

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.110.897
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.058
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		63.107.781
	01	Libre		63.107.781
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		63.110.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.204.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07	1.112.731
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	47.628.044
	03	A Otras Entidades Públicas		47.628.044
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	03	8.061.200
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	04	30.966.737
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	5.806.859
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	06	2.793.248
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.163.378
	03	A Otras Entidades Públicas		13.163.378
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	13.163.378
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y a la comuna en que se encuentran.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 25
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 6.507
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 805.681

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L N°29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, ar-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

título 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$528.906 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$15.435 miles en contratación de honorarios para evaluación de recursos educativos.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$9.775.500 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2013, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2014.

04 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$2.366.700 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- | | |
|---|---------|
| a) Contratación de honorarios para evaluación de textos
- Miles de \$ | 65.422 |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos
- Miles de \$ | 26.168 |
| c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales
- Miles de \$ | 196.263 |

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N°2734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$22.638.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2013, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2014.

Incluye \$796.189 miles para el financiamiento de un piloto de concursos de desarrollo editorial de textos, con el fin de promover la participación y el mejoramiento continuo de los textos escolares.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2013.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

05 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N°209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N°101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación, reposición y/o ampliación de recursos informáticos, para la contratación de servicio de banda ancha y para potenciar el uso pedagógico de la infraestructura instalada, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos. Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación tales como infraestructura y software en las actividades docentes llevadas a cabo por los profesores del sistema escolar, para ello el Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales, conforme al Decreto N° 45, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos. Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Incluye recursos a transferir conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Chile para la mantención y desarrollo del portal web Educar Chile.

Considera bienes y recursos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$5.553.513 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2013, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos y recursos educativos digitales) y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2014.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$400.000 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

07 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).